GACETA DE PUERTO-RICO.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Larroca, Plaza Principal.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1874. JUEVES 19 DE NOVIEMBRE. Núm. 139.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA.

El Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, dice al Excmo Sr. Gobernador General en 28 de Octubre último lo siguiente:

"Excmo. Sr.—El Subintendente Militar interino de este Ejército con fecha 26 del actual, me dice lo siguiente—Excmo. Sr.—Diferentes Alcaldes de los pueblos de esta provincia, desconociendo que la direccion y gestion de los Hospitales Militares en la misma, ha pasado á ser de cuenta del Cuerpo de Sanidad Militar, continúan solicitando de esta Subintendencia la admision en el de esta plaza de enfermos y heridos procedentes de sus respectivos Municipios, y como quiera que de ello y por efecto de la improcedente tramitacion à que ha lugar con este motivo, se irroguen perjuicios á los interesados por la demora consiguiente de su ingreso en el mencionado Establecimiento, interin se obtiene para el mismo la órden de la autoridad competente hoy, ya que lo es el Sr. Subinspector de Sanidad Militar del Distrito, he creido me hallaba en el caso de dirigirme à V. E. solicitando de su superior autoridad se sirviera manifestar al Excelentísimo Sr. Gobernador General de la Isla, que por consecuencia de lo anteriormente espuesto, se digne ordenar á dichos Sres. Alcaldes que la peticion para la admision de enfermos ó heridos de sus Municipios en el Hospital Militar en esta Plaza procede la dirijan al referido Sr. Subinspector de Sanidad Militar y no al Subintendente—Y tengo el honor do transcribirlo à V. E á los fines que se interesan en el inserto que antecede, en bien del mejor servicio."

Lo que de órden de S. E. traslado á VV. para su conocimiento y efectos que se expresan en la preinserta comunicacion.

Dios guarde á VV. muchos años.—Puerto-Rico, 8 de Noviembre de 1874.—*Pedro Diz Romero.*

Sres. Alcaldes de los pueblos de la Isla.

2744 3—2

Por el Ministerio de Ultramar con el número 322 y fecha 2 de Octubre último ha sido comunicado á este Gobierno General lo siguiente:

"Excmo. Sr:—Vista la instancia de D. Santos de Torres y Ramos solicitando confirmacion del título provisional expedido por V. E. de Escribano público de Yabucoa y Maunabo: Considerando que D. Francisco Rivera cedió á D. Santos de Torres el oficio de que se trata, sin que antes hubiera obtenido el título provisional y cédula de confirmacion á su favor, como ineludiblemente lo reclaman las leyes para que pueda legalmente la trasmision verificarse: Considerando que en la de que se trata no ha existido título legítimo puesto que hasta se ignora si el expediente relativo al cedente reune ó no las circunstancias que la ley exije para obtener la confirmacion: y Considerando, por último, que el artículo 124 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855, vigente en la materia, exije en el caso presente que la confirmacion se pida dentro del tèrmino de un año bajo pena de caducidad: y el D. Santos de Torres ha dejado pasar ese tiempo con gran exceso acudiendo á solicitarla á los tres años y medio cumplidos de habérsele expedido el título provisional: el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por órden de esta fecha, ha tenido á bien negar la confirmacion solici ada y mandar se ordene á V. E. disponga se proceda á lo que corresponda segun las leyes, dando oportuna cuenta á este Ministerio.—Lo que de órden del mismo Sr. Presidente digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y puesto el cúmplase por S. E. en 30 de Octubre próximo pasado, se inserta de su superior órden en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento

Puerto-Rico, 13 de Noviembre de 1874.—El Secretario, *Pedro Diz Romero.*

2784

El Alcalde Municipal de la Carolina con fecha 31 del mes de Octubre último, dice á este Gobierno General lo siguiente:

"Excmo. Sr.—D Justo de Rivero de este vecindario me ha participado que en la noche del 10 del corriente, le ha desaparecido de su posesion en el barrio de Sabana-abajo, un caballo pequeño *Chingo*, de color zaino entero, de paso y galope, jaron respingon, con la cola, crin y copete regular, como de 7 años de edad y con una peladura en el espinazo.—Y en cumplimiento de lo dispuesto, tengo la honra de participarlo á V. E. para su superior conocimiento."

Lo que de órden de S. E se inserta en la GACETA OFICIAL, para los efectos que procedan.

Puerto Rico, 3 de Noviembre de 1874.—El Secretario de Gobierno, *Pedro Diz Romero.* 3—3

2702

El Alcalde de Yauco en oficio fecha 10 del corriente dice á este Gobierno General lo que sigue:

"Excmo Sr:—En cumplimiento de lo dispuesto, tengo el honor de participar á V. E. que con esta fecha me ha dado parte mi vecino D. Camilo Buil, condueño de la hacienda "Restaurada," de habérsele desaparecido de los pastos de dicha propiedad el 8 del corriente por la noche un potro de su pertenencia, de color rúcio alazano, como de tres años y medio de edad, de seis cuartas alzada en creciente, paso devanado, crin y cola escasa, el pescuezo largo, cuerpo delgado, levanta mucho la cabeza cuando anda por estar mal domado.—Y lo digo á V. E. á los efectos dispuestos en el particular."

Lo que de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para los efectos correspondientes.

Puerto-Rico, 12 de Noviembre de 1874—El Secretario de Gobierno, *Pedro Diz Romero.* 3—1

2783

El Alcalde Municipal de Peñuelas en 8 del actual dirige á este Gobierno la comunicacion que sigue:

"Excmo. Sr:—D. Pedro Miguel Bausá, de este vecindario, me ha participado que en la noche del 1º de los corrientes, se le ha desaparecido un caballo de su propiedad, color alazano colorado, de 7¼ de alzada, la pata izquierda trasera blanca de la mitad á abajo, una mancha blanca en el cabo de la derecha delantera, unos pelos blancos en la frente, edad de cuatro á cinco años, paso menudeado, del que no ha podido averiguar el paradero hasta la fecha.—Lo que pongo en conocimiento de V. E. en cumplimiento de lo mandado."

Lo que de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para los efectos correspondientes.

Puerto-Rico, 12 de Noviembre de 1874.—El Secretario de Gobierno, *Pedro Diz Romero.* 3—1

2782

El Alcalde Municipal de Cabo-rojo en oficio fecha 9 del corriente, dice à este Gobierno General lo qne sigue:

"Excmo Sr:—Mi jurisdiccionario D. Ramon de Santana ha participado á esta Alcaldía que en la noche del dia 1º del mes de Octubre próximo pasado, le ha desaparecido de la estancia que posée en el barrio de Llanos Tuna, un caballo que tenia amarrado en su apastadero y el cual tiene empadronado bajo el número 1102 y al fólio 1102 del registro que lleva esta Alcaldía y de las señales siguientes: edad cinco años, alzada siete cuartas cuatro pulgadas, paso menudeo, color bayo encerado, crin, cola y copete regular, un lucero blanco en la frente, los menudillos negros, una oreja arrayada y manchas blancas sobre una uña trasera.—Lo que en cumplimiento con lo ordenado, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E"

Lo que de órden de S. E se inserta en la GACETA OFICIAL para los efectos correspondientes"

Puerto-Rico, 12 de Noviembre de 1874.—El Secretario de Gobierno, *Pedro Diz Romero.* 3—1

2781

CAPITANIA GENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

Orden general del dia 6 de Noviembre de 1874 en San Juan de Puerto-Rico.

SECCION 1ª—ARCHIVO.—NUMERO 133.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á esta Capitanía General con fecha 14 de Setiembre último lo que sigue:

"Excmo. Sr:—El Sr. Ministro de la Guerra dijo al Capitan General de Cataluña en 13 de Agosto último lo que sigue:—El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en esa Plaza el dia 9 de Abril de este año, para ver y fallar la causa seguida en rebeldía al Teniente que fué del Batallon Cazadores de Arapiles Don Joaquin Perez Albuerna por desfalco y abandono de banderas, pronunció la sentencia siguiente:—Le ha condenado y condena por unanimidad el Consejo á la pena de seis años de presidio con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14, título 9, tratado 1º de las Ordenanzas del Ejército todo sin perjuicio de que en su dia se esclarezcan los estremos de su carta y demás que pueda arrojar de sí esta causa, así como el de ser oido en caso de ser habido ó presentado, puesto que se le juzga en rebeldía." Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta del testimonio remitido por V. E. y de conformidad con lo espuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha 30 de Julio próximo pasado, ha tenido por conveniente disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, á fin de que sea conocida en el Ejército, así como la situacion rebelde en que se encuentra el interesado.—De órden del expresado Presidente, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia á los fines de ordenanza.

El Coronel Jefe de E. M, *Manuel Cortés de Bernabé.*

2735

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á esta Capitanía General en ocho de Setiembre último la órden circular siguiente:

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de las Islas Filipinas lo que sigue:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su carta número 364 de 8 de Noviembre de 1871, promovida por el Coronel graduado Teniente Coronel de Infantería del Ejército de esas Islas D. Víctor Lorenzo y de Arcaya, en solicitud de abono de antigüedad y diferencia de sueldos correspondientes al tiempo mediado desde el 22 de Marzo de aquel año en que se expidió la Real Orden de indulto á su favor, al 5 de Junio siguiente en que se comunicó dicha gracia; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 4 de Diciembre próximo pasado, ha tenido por conveniente disponer que tanto al interesado como á todos los demás que se hallen ó puedan hallarse en su caso y sean indultados, no se le descuenten en el servicio y en antigüedad en su empleo mas tiempo que el de la prision sufrida; debiendo en consecuencia abonarse al Teniente Coronel Arcaya, la antigüedad y servicios que reclama desde la precitada fecha de 22 de Marzo de 1871, y desde el mismo dia, los haberes que le hayan correspondido en la situacion de reemplazo en que quedó, toda vez que á la sazon estaba ya cubierta la cantidad de que resultó responsable y por la que fué procesado.—De órden del expresado Presidente, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

De órden de S. E. se inserta en la GACETA OFICIAL de esta Isla para conocimiento de quienes corresponda.

Puerto-Rico, 6 de Noviembre de 1874.—El Coronel Jefe de E. M, *Manuel Cortés de Bernabé.*

2737

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á esta Capitanía General en 14 de Setiembre último la órden circular siguiente:

"Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo que sigue:—Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la carta número 816 que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de Agosto último, remitiendo estado de los nombres y número que se ha dado á los Batallones de Infantería de ese Ejército, por consecuencia de la amalgama del expedicionario con el permanente de esa Isla, ha tenido á bien aprobar la nueva denominacion de los referidos cuerpos, así como el órden numérico que V. E. les ha asignado; disponiendo que se comunique por circular general á todas las autoridades dependientes de este Ministerio con inclusion de cópia del estado de referencia, para los efectos consiguientes.—De órden del expresado Presidente, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.